

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA FORMATO	CÓDIGO: EVA1-P-008-F-005
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/mar./2025

Fecha: Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2025.

Lugar: Despacho de Alcalde, Alcaldía de Ataco, de 3:00 pm a 4:00 pm.

Asunto: Socialización de Áreas Estratégicas Mineras.

ASISTENTES

Héctor Fabio Muñoz, Alcaldía de Ataco

Gonzalo Arias Lozada, Secretario de Planeación, Alcaldía de Ataco

Cesar Oswaldo Cardoso Cataño, Alcaldía de Ataco

Henry Alexander Pérez, Secretario de Gobierno, Alcaldía de Ataco

Esteban Felipe Castillo Jiménez Gerente de Promoción

Fabio Alemán Machado, Contratista Grupo de Promoción

Jairo Pérez Siabatto, Contratista Grupo de Promoción

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de asistentes.
2. Contexto y objeto de la reunión (*Áreas Estratégicas Mineras*).
3. Desarrollo de la reunión.
4. Compromisos.

DESARROLLO

Se realiza la presentación de asistentes. Siendo las 3:15 p. m., se da inicio formal a la reunión con la intervención de Esteban Felipe Castillo, quien expone el marco legal de las AEM, el cual se fundamenta en la Ley 1450 de 2011 y, actualmente, en la Ley 1753 de 2015, así como en el Decreto Ley 4134 de 2011. Señala que, conforme a esta normativa, la ANM definió Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) en áreas libres dentro del municipio.

Bajo la misma, expresa Castillo que la Agencia Nacional de Minería se permitió delimitar y declarar sobre esta ZRPs, Áreas Estratégicas Mineras, como la ubicada en el municipio de Ataco (AEM bloque 41) con alto potencial para minerales estratégicos para minerales de cobre (Cu) y sus minerales asociados, incluidos en el listado de minerales estratégicos definido por la Resolución ANM 1006 de 2023, que actualiza la lista previamente establecida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 18 0102 de 2012. Explica que, en virtud de la Ley 1753 de 2015, la ANM tiene la potestad de delimitar y declarar estas áreas, con el fin de promover procesos de selección objetiva para su asignación.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/mar./2025

Continúa con la exposición, compartiendo el procedimiento para la delimitación y declaración de estas AEM. Esteban explica que estas áreas, además de contar con alto potencial mineral identificado por el Servicio Geológico Colombiano o mediante estudios geocientíficos realizados por terceros, están sujetas a procesos de consulta previa en caso de ser determinados como procedentes por el Ministerio del Interior.

Asimismo, se indica que, según el procedimiento establecido, se adelantan procesos de concertación con las entidades territoriales, en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Finalmente, expresa que la ANM realiza un análisis integral del contexto territorial, con el objetivo de delimitar áreas con la menor cantidad de restricciones posibles, facilitando así el desarrollo de proyectos mineros sin contratiempos. Para tal fin, la autoridad minera realiza un cruce de información con más de 52 indicadores de carácter ambiental, social, de infraestructura, entre otros.

De esta manera, es como la ANM delimitó y declaró el Área Estratégica Minera en mención, AEM bloque 41, ubicada en el municipio de Ataco, mediante la Resolución VPPF 1701 del 20 de junio de 2025.

Seguido, Esteban hace referencia a las Áreas de Reserva para la Formalización, explicando que la Ley 2250 de 2022 establece como mecanismo de asignación los contratos de concesión minera diferenciales. Estos contratos se otorgan previa verificación de la presencia y la anterioridad de pequeños mineros y/o mineros tradicionales en las zonas reservadas con potencial, quienes tienen prelación en la asignación de áreas de hasta 100 hectáreas dentro de las AEM.

Por tal motivo, se consulta a la entidad territorial de Ataco sobre la posible existencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en el bloque 41 de cerca de 441 hectáreas. Para facilitar su ubicación, se proyectan mediante Google Earth las Áreas Estratégicas Mineras mencionadas, a fin de facilitar su identificación geográfica.

Respecto a la consulta, el Alcalde manifiesta no conocer presencia de mineros sobre el AEM bloque 41. No obstante, decide realizar una llamada al presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Carrusel, quien conoce en detalle la zona, y este manifiesta que solo existen solo dos

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CÓDIGO: EVA1-P-008-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 10/mar./2025

familias que esporádicamente realizan la actividad de subsistencia, sobre el cauce del río Saldaña, el cual se encuentra por fuera del bloque AEM 41.

Finalmente, se concluye por parte de la autoridad territorial que en el AEM bloque 41 no existe actividad minera de pequeña minería y/o minería tradicional.

Se indica que a la entidad local de Ataco y a las demás donde existan AEMs delimitadas y declaradas, se compartirán los términos de referencia para los procesos de selección objetiva para sus comentarios. Expresa Esteban, que las condiciones de los contratos para estas AEMs son más rigurosas debido a que cuentan con contraprestaciones adicionales sociales, adicionales económicas, y nuevas exigencias desde el aspecto técnico, que los hacen diferenciales a los contratos que se derivan del código de minas, Ley 685 de 2001.

Finalmente, se explica que esta visita también tiene como propósito informar sobre la intención de la ANM de abrir una ronda de selección objetiva para polimetálicos durante el cuarto trimestre de 2025, para lo cual se están actualizando los términos de referencia.

Se aclara que en dichos términos se contempla incluir contraprestaciones económicas y sociales adicionales a las regalías (las sociales serían destinadas directamente a los municipios, y sus líneas de inversión serían acordadas con estos), así como incentivos para el desarrollo de cadenas de valor agregado y condiciones técnicas más rigurosas, especialmente en lo relacionado con el cierre minero.

Además, se socializa que dentro de las etapas contractuales previstas para los contratos derivados de estas AEM, se fortaleció la etapa de cierre y abandono, la cual incluye la presentación de informes periódicos, garantías financieras, cumplimiento de estándares internacionales, entre otros. También se incorpora la etapa de evaluación técnica anticipada, que permite al titular dar por terminado el contrato si no considera de interés el depósito mineral, entre otras causales.

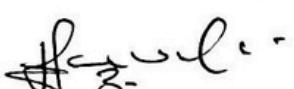
Por otro lado, el alcalde pregunta respecto al por qué le quitaron recursos de incentivo a la producción al municipio de Ataco, para lo cual se le indica que se elevará la consulta al Grupo de Regalías de la ANM.

 Agencia Nacional de Minería	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA FORMATO	CÓDIGO: EVA1-P-008-F-005
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 1
		FECHA: 10/mar./2025

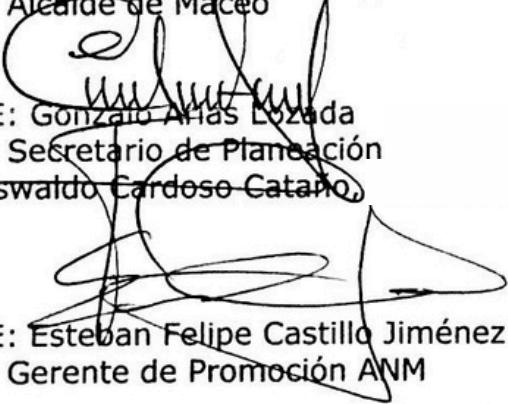
Adicionalmente, el Gerente Esteban Castillo, se compromete a revisar que opciones existen para priorizar la Zona Reservada con Potencial (bloque 691), ubicado en el municipio de Ataco. Para ello, desde la autoridad local, se comprometen a remitir al correo esteban.castillo@anm.gov.co coordenadas de la actividad minera en la misma.

COMPROBOS

1. Elevar consulta al grupo de Regalías respecto al recurso de incentivo a la producción para el municipio de Ataco.
2. Alcaldía de Ataco remitirá coordenadas de actividad minera sobre los bloques ZRP del municipio.
3. ANM revisará la posibilidad de priorizar el análisis de potencial mineral sobre ZRPs en el municipio de Ataco.


**HECTOR FABIO
MUÑOZ BRÍÑEZ**
Alcalde Municipal

NOMBRE: Héctor Fabio Muñoz
 CARGO: Alcalde de Maceo


GONZALO ALIAS LOZADA
 CARGO: Secretario de Planeación
 Cesar Oswaldo Cardoso Cataño


ESTEBAN CASTILLO JIMÉNEZ
 CARGO: Gerente de Promoción ANM

Proyectó: Fabio Alemán, Contratista.
 Revisó: Esteban Castillo.